

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SESCAM, POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE 20.000 BATAS AISLAMIENTO IMPERMEABLE REUTILIZABLE CON DESTINO AL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA –LA MANCHA

1.- Vista la imperiosa y urgente necesidad de adquisición de material sanitario para poder prestar servicios sanitarios, frenar el contagio y la transmisión del virus SARS-COV2 (COVID 19), en relación con la insuficiencia de los medios necesarios para afrontar los riesgos a la salud de las personas.

2.- Visto el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


3.- De conformidad con el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (BOE 13/03/2020), en la redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. que determina para la Administración General del Estado que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, por lo que el contrato que haya de celebrarse para la adquisición de esta prestación por el Sescam y atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, **les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.**

Asimismo indica:

“...2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar.

4. Cuando la contratación para la atención de estas necesidades deba producirse en el exterior, porque los contratos se formalicen o ejecuten total o parcialmente en el extranjero, la

Código Seguro De Verificación:	FTO3gVnQbpbz97/kiXlZ7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	19/05/2020 13:17:32	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/FTO3gVnQbpbz97/kiXlZ7w==			

formalización de los contratos corresponderá al Jefe de la Misión o Representación Permanente, con sujeción a las condiciones libremente pactadas por la Administración con el contratista extranjero, cuando la intervención de éste sea absolutamente indispensable para la ejecución del contrato, por requerirlo así la atención de las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, y así se acredite en el expediente. No obstante, esta competencia podrá avocarse por el titular del departamento Ministerial competente por razón de la materia. Los contratos deberán formalizarse por escrito y se sujetarán a las condiciones pactadas por la Administración con el contratista extranjero.

Los libramientos de los fondos a los que se refiere el apartado tercero de este artículo podrán realizarse bien a favor de cajeros en España, bien a favor de cajeros en el exterior, manteniéndose la gestión financiera en el ámbito del Ministerio de Sanidad y con cargo a su presupuesto, sin perjuicio de que pudiera realizarse igualmente el pago en firme a través del cajero de pagos en el exterior. No obstante, la persona titular del ministerio de sanidad podrá delegar esta competencia de gestión financiera en órganos o entidades, sean o no dependientes.


Cuando fuera imprescindible de acuerdo con la situación del mercado y el tráfico comercial del Estado en el que la contratación se lleve a cabo, podrán realizarse la totalidad o parte de los pagos con anterioridad a la realización de la prestación por el contratista, en la forma prevista en el apartado 2. El riesgo de quebranto que pudiera derivarse de estas operaciones será asumido por el presupuesto del Estado.

5. Se excluye de la obligación de facturación electrónica establecida en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, a las facturas emitidas por proveedores no nacionales radicados en el exterior que correspondan a los expedientes a los que hace referencia este artículo.»

En los mismos términos indicados, se establece la tramitación de emergencia en el artículo 10 del **Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOCM 20/03/2020):**

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su Sector Público, en especial, el Sescam, para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Sector Público dependiente de la misma para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y para la adopción de otras

Código Seguro De Verificación:	FTO3gVnQbpbz97/kiXlZ7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	19/05/2020 13:17:32	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/FTO3gVnQbpbz97/kiXlZ7w==			

medidas acordadas por el Consejo de Gobierno para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se podrá realizar a justificar”.

En virtud del artículo 73 de la Ley 8/2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, relacionados con el artículo 6 del Decreto 82/2019 de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 141 de 18 de julio de 2019) y el apartado segundo de la Resolución de 21/10/2019 de la Dirección Gerencia sobre delegación de competencias (DOCM nº 216 de 31 de octubre de 2019),

RESUELVO,

Aprobar el gasto, la tramitación de emergencia y la adquisición de **20.000 BATAS AISLAMIENTO IMPERMEABLE REUTILIZABLE** con destino al SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA –LA MANCHA, Q-4500146H, (TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA), de acuerdo con las siguientes condiciones y códigos Sescam:

EMPRESA: TEXTILES CAMPILLO SL CIF: B16306383

Precio Unitario: 6,00 €


Unidades a suministrar: 20.000 uds

Importe TOTAL a pagar: 120.000,00 €

Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido: *Se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el Anexo de este real decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas. Artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo («BOE» núm. 112, de 22 de abril de 2020).*

Plazo de ejecución: La fecha prevista para la entrega de la mercancía objeto de suministro, desde la notificación de la presente resolución, es la primera semana de junio 2020.

Es objeto de aplicación el plazo establecido en el artículo 120 LCSP, es decir, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del presente acuerdo. Se podrán realizar entregas parciales de la mercancía.

Código Seguro De Verificación:	FTO3gVnQbpbz97/kiXlZ7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	19/05/2020 13:17:32	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/FTO3gVnQbpbz97/kiXlZ7w==			

Forma y plazo de pago: Mediante transferencia bancaria, a la entrega de los bienes objeto de suministro previa conformidad favorable de la Administración contratante. El plazo para el pago es el **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril** establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Pago: 120.000,00 € a la entrega del suministro objeto del suministro, previa conformidad favorable de la Administración contratante.

Partida presupuestaria: 61030000/G412D/22141 Fondo: 0000002150

En el presupuesto del ejercicio 2020.

La presentación de la factura, tras la correcta recepción y liquidación de los productos se realizará mediante factura electrónica con los siguientes datos:

ORGANISMO: Servicio de Salud de Castilla – La Mancha (SESCAM)

DENOMINACIÓN: Dirección General de Asistencia Sanitaria

OFICINA CONTABLE: A08014327 Intervención General


ÓRGANO GESTOR: A08015065 Dirección General de Asistencia Sanitaria

UNIDAD TRAMITADORA: A08015065 Dirección General de Asistencia Sanitaria

El plazo de garantía es de 3 meses.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Toledo, a fecha de la firma

Código Seguro De Verificación:	FT03gVnQbbpz97/kiXlZ7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	19/05/2020 13:17:32	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/FT03gVnQbbpz97/kiXlZ7w==			